

058 EST-VSC-PAR MANIZALES

ESTADO No. 058

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL MANIZALES

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR MANIZALES, siendo las 7:30 a.m., de hoy 13 de OCTUBRE de 2023.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	CONTRATO DE CONCESIÓN No. 802-17	LEON DENIS DUQUE PATIÑO		09/10/2023	257	<p>..." Una vez verificado el expediente digital del título minero 802-17, se realizan las siguientes, requerimientos y recomendaciones al titular:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con máquinas y herramientas de acuerdo con la norma aplicable, lo cual será verificado en próxima visita (el titular deberá actualizar los certificados de los operadores de equipos mineros, toda vez que, realizada la inspección se identificó que los certificados de los operarios de equipos mineros perdieron vigencia en el mes de octubre de 2022). Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2. REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con higiene y condiciones de trabajo y solicite visita de verificación (el titular deberá señalar, restringir y evitar el acceso de personal debajo de las bandas transportadoras en la planta de trituración y clasificación), realizada la inspección se identificó que se tenía pendiente señalar condición de</p>

						<p>riesgo caída de material debajo de bandas transportadoras. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR al titular que, por medio del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARMA No. 043 del 04 de octubre de 2023, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.</p> <p>2. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.” ...</p>
AUTO	CONTRATO DE CONCESIÓN PARA MEDIANA MINERÍA N° 21648	JHON GIRALDO, MARÍA CRISTINA GIRALDO Y CRISTELA VILLANUEVA		11/10/2023	258	<p>4. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 21648 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS:</p> <p>1. REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue la documentación que evidencie la afiliación y pago al sistema de seguridad social Integral de los trabajadores (Salud, pensiones, ARL). Para lo cual se le otorga un plazo</p>

						<p>de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. De acuerdo a lo señalado en el Informe de Visita de Fiscalización PARMA No. 039 de 02 de octubre de 2023.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> DAR TRASLADO a la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo del Departamento del Quindío, para que actué según su competencia. INFORMAR al titular que el incumplimiento reiterado de las obligaciones contractuales será objeto de imposición de multa y requerimiento bajo causal de caducidad. INFORMAR al titular que, por medio del presente auto, se corre traslado al Informe de Visita de Fiscalización PARMA No. 039 de 02 de octubre de 2023, el cual hace parte integral del presente proveído. INFORMAR al titular que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la Notificación el presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>
AUTO	CONTRATO DE CONCESIÓN No. 21646	INGENIERÍA DE VÍAS S.A Y MINE AE S.A.S		11/10/2023	259	<p>4. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° 21646, se realizan las siguientes disposiciones y recomendaciones al titular minero, porque de acuerdo al Informe de Visita de Fiscalización N° 040 de 02 de octubre de 2023, no reporta NO CONFORMIDADES.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p>

						<p>3. <i>INFORMAR al titular que, por medio del presente auto, se corre traslado al Informe de Visita de Fiscalización PARMA No. 040 del 02 de octubre de 2023, El cual forma parte integral del presente proveído.</i></p> <p>4. <i>INFORMAR al titular que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</i></p> <p><i>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la Notificación el presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</i></p>
AUTO	CONTRATO DE CONCESION No. 17495	WALTER DE JESUS GARCIA OSORIO		11/10/2023	260	<p>DISPOSICIONES</p> <p><i>Una vez verificado el expediente digital del título minero No.17495 se realizan los siguientes requerimientos, recomendaciones al titular minero:</i></p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. <i>REQUERIR al titular, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dé cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con desagüe y drenaje en labores mineras en el área del título No. 17495, de acuerdo a lo señalado en el Informe de Visita de Fiscalización PARMA N° 041, de 5 de octubre de 2023. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. <i>INFORMAR al titular que en el área del título hay un manejo ambiental inadecuado en cualquiera de los componentes y recursos observados en campo.</i></p>

						<p>2. <i>DAR TRASLADO la Corporación Autónoma Regional de Risaralda – CARDER, sobre el acopio o botadero de lodos identificado al interior del título No. 17495, de acuerdo al Informe de Visita de Fiscalización PARMA N° 041, de 5 de octubre de 2023. Para que actúen de acuerdo a su competencia.</i></p> <p>3. <i>DAR TRASLADO a las Alcaldías Municipales de VITERBO (Caldas), SANTUARIO (Risaralda) y APIA (Risaralda), para que actúen de acuerdo a su competencia en el área del título No. 17495, de acuerdo a lo señalado en el Informe de Visita de Fiscalización PARMA N° 041, de 5 de octubre de 2023.</i></p> <p>4. <i>INFORMAR al titular que, el incumplimiento reiterado de las obligaciones contractuales será objeto de imposición de multa y requerimiento bajo causal de caducidad.</i></p> <p>5. <i>INFORMAR al titular que, por medio del presente auto, se corre traslado al Informe de Visita de Fiscalización N° 041 de 05 de octubre de 2023, el cual hace parte integral del presente proveído.</i></p> <p>6. <i>INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</i></p> <p><i>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la Notificación el presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</i></p>
AUTO	CONTRATO DE CONCESION No. 20341	WALTER DE JESUS GARCIA OSORIO		11/10/2023	261	<p>4. DISPOSICIONES</p> <p><i>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° 20341 se realizan los siguientes requerimientos, disposiciones y recomendaciones al titular minero, de acuerdo al Informe de visita de fiscalización N° 042 de 02 de octubre de 2023.</i></p> <p>REQUERIMIENTOS:</p>

					<p>1. <i>REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que tome los correctivos sobre los incumplimientos relacionados con las instalaciones eléctricas en las labores mineras. Para lo cual se le otorga un plazo de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo a lo señalado en el Informe de Visita de Fiscalización N° 042 de 02 de octubre de 2023.</i></p> <p>2. <i>REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dé cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con máquinas y herramientas en labores mineras de acuerdo con la norma aplicable, lo cual será verificado en próxima visita. Para lo cual se le otorga un plazo de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo a lo señalado en el Informe de Visita de Fiscalización N° 042 de 02 de octubre de 2023.</i></p> <p>3. <i>REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dé cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con la ausencia o deficiencia en la señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa de acuerdo con la norma aplicable, lo cual será verificado en próxima visita. Para lo cual se le otorga un plazo de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo a lo señalado en el Informe de Visita de Fiscalización N° 042 de 02 de octubre de 2023.</i></p> <p>4. <i>REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dé cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con el almacenamiento de materiales y combustibles en superficie, lo cual será verificado en próxima visita. Para lo cual se le otorga un plazo de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo a lo señalado en el Informe de Visita de Fiscalización N° 042 de 02 de octubre de 2023.</i></p>
--	--	--	--	--	--

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES					
					<p>1. <i>INFORMAR al titular que en el área del título hay un manejo ambiental inadecuado en cualquiera de los componentes y recursos observados en campo.</i></p> <p>2. <i>DAR TRASLADO la Corporación Autónoma Regional de Risaralda – CARDER, del Informe de Visita de Fiscalización PARMA N° 042 de 02 de octubre de 2023, realizada al título No. 20341, para que actúen de acuerdo a su competencia.</i></p> <p>3. <i>DAR TRASLADO a las Alcaldías Municipales de VITERBO (Caldas), SANTUARIO (Risaralda), del Informe de Visita de Fiscalización PARMA N° 042, de 02 de octubre de 2023, para que actúen de acuerdo a su competencia.</i></p> <p>4. <i>INFORMAR al titular que el incumplimiento reiterado será objeto de imposición de multa y requerimiento bajo causal de caducidad.</i></p> <p>5. <i>INFORMAR al titular que, por medio del presente auto, se corre traslado al Informe de Visita de Fiscalización PARMA No. 042 de 02 de octubre de 2023, que hace parte integral del presente proveído.</i></p> <p>6. <i>INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</i></p> <p><i>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la Notificación el presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</i></p>
AUTO	CONTRATO DE CONCESION No. 3450	SUMINISTRO DE COLOMBIA S.A.S		12/10/2023	262
					<p>4. <i>DISPOSICIONES</i></p> <p><i>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° 3450, se realizan las siguientes disposiciones y recomendaciones al titular</i></p>

					<p><i>minero, porque de acuerdo al Informe de Visita de Fiscalización N° 046 de 04 de octubre de 2023, no reporta NO CONFORMIDADES.</i></p> <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. <i>INFORMAR a la sociedad titular que, por medio del presente auto, se corre traslado al Informe de Visita de Fiscalización PARMA N°146 de 04 de octubre de 2023. El cual hace parte integral del presente proveído.</i></p> <p>2. <i>INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</i></p> <p>3. <i>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la Notificación el presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</i></p>	
AUTO	CONTRATO DE CONCESION No. 13755	EUROCERAMICA S.A		12/10/2023	263	<p>4. DISPOSICIONES</p> <p><i>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° 13755, se realizan las siguientes disposiciones y recomendaciones al titular minero, porque de acuerdo al Informe de visita de fiscalización N° 045 de 04 de octubre de 2023, que hace parte integral del presente auto, no reporta NO CONFORMIDADES.</i></p> <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. <i>RECOMENDAR al titular realizar mantenimiento a piscinas de sedimentación y mantener en buen estado el sistema de drenaje.</i></p> <p>2. <i>INFORMAR al titular que, por medio del presente auto, se corre traslado al Informe de Visita de Fiscalización PARMA N° 119 de 10 de octubre de 2023, el cual hace parte integral del presente proveído.</i></p> <p>4. <i>INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento</i></p>

						<p>de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>5. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la Notificación el presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>
AUTO	CONTRATO DE CONCESION PARA MEDIANA MINERIA No. 21395	PETREOS ALMA PAISA LTDA.		10/10/2023	265	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión minera No. 21395 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. APROBAR el formulario para declaración de producción, liquidación y pago de regalías del trimestre IV de 2019. 2. APROBAR los formularios para para declaración de producción, liquidación y pagos de regaláis de los trimestres I y II de 2021, de acuerdo a la evaluación realizada el día 12 de noviembre de 2022, mediante concepto técnico N°361. 3. APROBAR el formulario para declaración de producción, liquidación y pago de regalías del trimestre II de 2023 para los minerales recebo y diabasa <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. REQUERIR POR ÚLTIMA VEZ al titular, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que allegue acto administrativo, para que para que allegue acto administrativo o la constancia (con vigencia menor a noventa días) emitida por la autoridad ambiental competente, de los trámites adelantados referentes a las superposiciones y zonas de restricción identificadas. (RESERVA FORESTAL - DISTRITO DE CONSERVACIÓN DE SUELOS BARBAS BREMEN - ACUERDO 011 DE 2012 CRQ). Último requerimiento realizado mediante Auto PARMA 138 del 17 de julio de 2023. Para lo cual se le concede un término improrrogable de un (1) mes, contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la

					<p>falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2. <i>REQUERIR al titular bajo causal de cancelación, de conformidad con el artículo 76 del decreto 2655 de 1988 numeral 4, para que allegue los formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres IV de 2022 y I de 2023. para los minerales recebo y diabasa. Para lo cual se le concede un término improrrogable de un (1) mes, contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. <i>INFORMAR al titular del contrato de concesión 21395 que la póliza radicada en la plataforma del SIGM ANNA Minera de la ANM, los días 10 de febrero de 2023, mediante eventos N°406512 y Radicado N°65826-0. Fue objeto de evaluación mediante la tarea N°11803617, el día 24 de marzo de 2023. Por medio de la plataforma ANNA Minería, será emitido auto sobre la evaluación de las pólizas</i></p> <p>2. <i>INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión 21395, que debe dar cumplimiento a la resolución CRQ 861 del 24 de mayo de 2021, por medio de la cual se ordenó el levantamiento condicionado de una medida preventivas de suspensión de actividades y se dictan otras disposiciones.</i></p> <p>3. <i>INFORMAR al titular del contrato de concesión que el FBM anual 2019 fue rechazado mediante tarea N° 12133934, en la plataforma del del sistema integral de gestión minera – SIGM, ANNA Minería. Toda vez que el día 28 de marzo de 2023, mediante Radicado N°69607-0 y evento N°419250, fue diligenciado un nuevo FBM anual de 2019 en la plataforma ANNA Minería de la ANM.</i></p> <p>4. <i>INFORMAR al titular del contrato de concesión que el FBM anual 2022 fue rechazado mediante tarea N°12133976, en la plataforma del del sistema integral de gestión minera – SIGM, ANNA Minería. Toda vez que el día 28 de marzo de 2023, mediante Radicado N°69608-0 y evento</i></p>
--	--	--	--	--	--

					<p>N°419252, fue diligenciado un nuevo FBM anual de 2022 en la plataforma ANNA Minería de la ANM.</p> <p>5. <i>INFORMAR al titular del contrato de concesión 21395, que el Formato Básico Minero del año 2019, diligenciado en la plataforma del sistema integral de gestión minera – SIGM, ANNA Minería, fue objeto de evaluación el día 4 de septiembre de 2023, por el número de tarea 12144886. Mediante la plataforma del sistema integral de gestión minera – SIGM, ANNA Minería, será emitido un auto sobre la evaluación del FBM anual 2019.</i></p> <p>6. <i>INFORMAR al titular del contrato de concesión que el FBM anual 2022, no podrá ser objeto de evaluación, hasta tanto sean allegados al expediente los formularios para declaración de producción, liquidación y pagos de regalías correspondientes al trimestre IV de 2022.</i></p> <p>7. <i>INFORMAR al titular del contrato de concesión 21395, que el Formato Básico Minero correspondiente al semestre I del año 2019, diligenciados en la plataforma del sistema integral de gestión minera – SIGM, ANNA Minería, fue objeto de evaluación el día 4 de septiembre de 2023, por el número de tarea 12516731. Mediante la plataforma del sistema integral de gestión minera – SIGM, ANNA Minería, será emitido un auto sobre la evaluación del FBM semestral 2019.</i></p> <p>8. <i>INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión 21395, que cuenta con un saldo a favor de CIENTO NUEVE PESOS M/L (\$109 Pesos) por concepto de pago regalías trimestre IV de 2019.</i></p> <p>9. <i>INFORMAR al titular del contrato de concesión 21395 que el cumplimiento a las No Conformidades reportadas en el informe de visita N°12 del 7 de febrero de 2022, serán objeto de evaluación en la próxima visita de fiscalización al título 21395.</i></p> <p>10. <i>DAR TRASLADO al titular del concepto técnico PARMA 152 del 04 de septiembre de 2023, el cual hace parte integral de este auto.</i></p> <p>11. <i>REMITIR: el contrato de operación suscrito con la empresa LOTOR AGREGADOS S.A.S. presentado en el oficio radicado No. 20189090294092 del 18/07/2018 para su inscripción en el Registro Minero</i></p>
--	--	--	--	--	--

						Nacional, de acuerdo con lo consagrado en el numeral 5 del artículo 292 del decreto 2655 de 1988, lo anterior conforme al el informe de visita consecutivo número 038 del 02 de octubre de 2023." (...)
--	--	--	--	--	--	---

AUTO	CONTRATO DE CONCESION PARA MEDIANA MINERIA No. 21395	PETREOS ALMA PAISA LTDA.		11/10/2023	266	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión minera No. 21395 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR al titular, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que para que conforme y mantenga en buen estado el sistema de drenaje en la parte superior de la corona del derrumbe identificado en las 2 últimas visitas de fiscalización, (informe de visita consecutivo número 038 del 02 de octubre de 2023). Para lo cual se le concede un término improrrogable de un (1) mes, contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2. REQUERIR al titular, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que para que conforme y mantenga en buen estado el sistema de drenaje en los frentes de explotación evitando acumulaciones de aguas., (informe de visita consecutivo número 038 del 02 de octubre de 2023). Para lo cual se le concede un término improrrogable de un (1) mes, contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>3. REQUERIR al titular minero bajo causal de cancelación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del decreto 2655 de 1988 numeral 3, requerir al titular para que justifique las razones por los cuales no adelanta labores de explotación. toda vez que cuenta con viabilidad técnica y viabilidad ambiental aprobada de acuerdo a visita técnica realizada el día 02/10/2023. Para lo cual se le concede un término improrrogable de un (1) mes, contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le</p>
------	--	--------------------------	--	------------	-----	---

						<i>imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. (...)</i>
--	--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 13 de OCTUBRE de 2023, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



GABRIEL PATIÑO VELASQUEZ
Coordinador Punto de Atención Regional Manizales